MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

CONTRATO DE SUMINISTRO

"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA PERSONAL PAMO DE LA SECOPLAC EN VIVERO MUNICIPAL"

En Alto Hospicio, a 13 de Mayo de 2024, comparece la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su **Alcalde**, don **PATRICIO ELIAS FERREIRA RIVERA**, , ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N°3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **"VIZCAYA S.A."**, RUT 77.589.450-4, representada legalmente por don **IGNACIO EVANGELISTA GONZALEZ**, RUT , en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes han celebrado el siguiente contrato de suministro, al amparo de la Ley N°19.886:

PRIMERO:
Que, en el marco de la Propuesta Pública N°41/2024, denominada **"ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA PERSONAL PAMO DE LA SECOPLAC EN VIVERO MUNICIPAL",** ID **3447-67-LE24,** en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N°4.114/2024 de fecha 07 de Mayo de 2024, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **"VIZCAYA S.A."**, de acuerdo a los requerimientos señalados en las Bases de Licitación que rigieron el proceso, las cuales fueron adjuntadas al Decreto Alcaldicio ya señalado y que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO:
En virtud de lo anterior, por el presente instrumento **"VIZCAYA S.A."**, se obliga a entregar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, un vehículo, el que será entregado en un plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados **desde la fecha del Decreto Alcaldicio que aprueba el contrato o en su defecto cualquier otra fecha que se indique en el respectivo Decreto Alcaldicio**, en las condiciones solicitadas respecto a su calidad técnica, siendo responsabilidad del oferente dar cumplimiento a los plazos y lineamientos respecto a la normativa legal vigente, con los valores ofertados y detalles siguientes:

Ítem	Detalle	Cantidad	Valor Unitario Neto	I.V.A.	Valor Unitario Bruto
1	Camión Marca HINO, Modelo XZU 617 DC	1 unidad	$36.040.000	$6.847.600	$42.887.600

MUNICIPILIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con el personal calificado y los equipamientos técnicos e infraestructura para el buen y fiel desempeño del contrato, y así para la prestación de los bienes señalados en la cláusula anterior. La **Empresa** deberá mantener estas circunstancias durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

Este requisito es declarado esencial por las partes para la celebración del presente contrato y exigido por la **Municipalidad**, estableciéndose expresamente la facultad para la **Municipalidad** de fiscalizarlo.

CUARTO:

Las partes acuerdan que el precio de los bienes que se prestarán, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor puede ser modificado; todo lo cual se entiende sin perjuicio de que las partes de mutuo acuerdo puedan pactar lo contrario.

QUINTO:

La Unidad Técnica del presente contrato será la **Secretaría Comunal de Planificación** de la **Municipalidad**, que se encargará de fiscalizar que los servicios prestados sean cumplidos con la calidad ofertada, sin perjuicio de las labores de control que al respecto puedan ejercer otras Direcciones de la **Municipalidad**, cuando las circunstancias del caso así lo requieran.

SEXTO:

La **Empresa** no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de la presente contratación, y en especial los establecidos en este contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, según lo establecido en el artículo 74 del Decreto N°250 que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SÉPTIMO:

La celebración del contrato no implica que exista una relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la **Municipalidad** se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá tomar las medidas necesarias para no incurrir en daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse tanto a personal dependiente de sí mismo, a la **Municipalidad** o a sus funcionarios, o a terceros ajenos.

MUNICIPILIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

OCTAVO:

Que, respecto a las medidas aplicables ante eventuales incumplimientos de la **Empresa**, las partes estarán sujetas a lo estipulado íntegramente en las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°41/2024, especialmente lo dispuesto en el título XXIII sobre Multas y el título XXIV sobre procedimiento para la aplicación de Multas.

NOVENO:

En el caso que sea necesario terminar anticipadamente el presente contrato, las partes estarán sujetas a lo establecido en el título XXVII de las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta Pública N°41/2024 que rigen el presente proceso de compra.

DÉCIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades legales de ningún tipo para suscribir el presente contrato. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DÉCIMO PRIMERO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de Boleta de Garantía No Endosable en Pesos, N°707621, emitida por el Banco de Créditos e Inversiones de fecha 09 de Mayo de 2024, extendida a nombre de la Municipalidad de Alto Hospicio, por un valor de **$2.144.380** (dos millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta pesos) y con fecha de vencimiento el día 10 de Octubre de 2024.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique.

Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

DÉCIMO TERCERO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.

MUNICIPILIDAD DE
DIRECTOR
JURIDICO
ALTO HOSPICIO

La personería de don **IGNACIO EVANGELISTA GONZALEZ** para representar a **"VIZCAYA S.A."** consta en Certificado de Vigencia de Mandato, N°123456893445, de fecha 12 de Enero de 2024 y emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, don Enzo Redolfi Gonzalez.
Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

DÉCIMO CUARTO:
El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO ALCALDE

PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

IGNACIO EVANGELISTA GONZALEZ
EMPRESA
VIZCAYA S.A.

MUNICIPILIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR JURIDICO